



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de abril del año
dos mil veintiuno

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano**


Expediente: TEECH/JDC/207/2021

Actor: Ulises Alberto Grajales Niño.

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de
Honor y Justicia del Partido Morena

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/207/2021, siendo las **22:10 veintidós horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

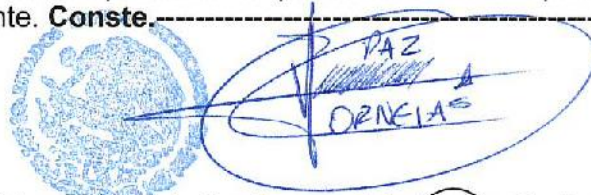

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**



PAZ
ORNELAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, de donde se advierte el cómputo y razón de fecha dieciséis y diecinueve del presente mes y año, respectivamente, que obran a foja treinta y ocho de autos; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; al efecto, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERA. Tomando en consideración el cómputo y razón secretarial señalados, en donde se hace constar que este Tribunal **no** recibió documentación alguna por parte del demandante dentro del término concedido; en consecuencia, por cuanto el actor no dió cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dieciséis de abril del año en curso, como consta en la razón secretarial, se tiene por consentido que se publiquen sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

SEGUNDA. Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente y en el que se advierte que la autoridad no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de quince de abril del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional y por cuanto es necesario tener debidamente integrado el expediente, mediante oficio **requiérasele** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA**, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que queden debidamente notificados del presente acuerdo, remitan a este Órgano Jurisdiccional: **1).** Copia certificada y legible del Informe Circunstanciado en forma escrito y, en general, la documentación relacionada al expediente y la que estime pertinente para la resolución.

Asimismo, quedan **apercibidos** que de no atender dicho requerimiento, se les impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y

cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto, por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

La respuesta a este requerimiento, deberán remitirlo, primero en formato electrónico a la cuenta carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y después a este Órgano Jurisdiccional mediante copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieron aportado a los mismos.

TERCERA. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento hecho a la autoridad demandada o fenezca el plazo otorgado para ello.

Notifíquese, por **oficio** a la autoridad señalada como responsable a través de correo electrónico y por **estrados** físicos y electrónicos a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

María Dolores Ornelas Paz